

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la selección de **2 trabajadores/as, PEONES,** para "Actuaciones medioambientales en el municipio de El Robledo", dentro del Plan de Zonas Rurales Deprimidas de 2022 de la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Modalidad del contrato

Contrato temporal de tres meses (con excepción de los contratos que se puedan generar por sustitución de trabajadores contratados), bajo la modalidad de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario; salario de 1.166,70 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria; a jornada completa de 37,5 horas semanales.

TERCERO. Preferencia absoluta

Al tratarse del Plan Zonas Rurales Deprimidas será colectivo destinatario con PREFERENCIA ABSOLUTA, los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

CUARTO. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para poder ser seleccionados como dentro del Plan de Zonas Rurales Deprimidas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y



- reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) Encontrarse inscritos como desempleados en la Oficina del Servicio Público de Empleo en el momento del registro de la oferta. Se reitera la prioridad absoluta de los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, debiéndose tener este requisito hasta el momento mismo de la contratación.

QUINTO. Exclusiones

- 1. Solicitantes en cuya unidad familiar o domicilio de convivencia, ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de El Robledo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- 2. Quedarán excluidos de la selección para este Plan aquellos solicitantes que se compruebe que han omitido documentación a aportar y/o falseado sus declaraciones sobre percepción de ingresos o situaciones personales, que de haberse aportado o no haberse presentado sin falsear no le hubieran concedido ventajas sobre el resto de solicitantes, así como trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral o un bajo rendimiento en el trabajo.

SEXTO. Forma y plazo de presentación de instancias



Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del **Anexo I**, acompañando la documentación que se cita.

Plazo de presentación: desde el día 18 de julio hasta el día 27 de julio de 2022, ambos inclusive.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: ayuntamiento@elrobledo.es

La referida solicitud hace las veces, asimismo, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto del solicitante, como del resto de miembros de la unidad familiar, ante cualquier organismo público (Art. 28 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Junto con la solicitud, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.



- En el caso de solicitante y otros miembros de la unidad familiar o de convivencia sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, habrá de aportarse certificado negativo del organismo que así lo acredite.
- Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según su caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
- Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
- En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- En caso de víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas bases.

SEPTIMO. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación. Los aspirantes deberán verificar su inclusión expresa en la lista de admitidos, debiendo reclamar, en su caso, contra su omisión en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

En el caso de no existir exclusiones ni requerir subsanaciones, se podrá



publicar directamente la lista definitiva, omitiendo el listado provisional.

OCTAVO. Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Joaquín Manuel Sánchez Fernández
Vocal 1º	Pilar Miguel García
Vocal 2º	Custodia Sánchez Ruiseco
Vocal 3º	Almudena Sánchez Rodríguez
Secretaria	María Isabel Muñoz Ramos

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en cualquier momento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. El Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad de la Presidencia.

NOVENO. Sistema de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



1. Por ingresos mensuales per cápita de la unidad familiar:

Ingresos menores de 200,00 euros	5 puntos
Ingresos entre 200,00 y 400,00 euros	3 puntos
Ingresos entre 400,00 y 500,00 euros	1 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses o 14 dependiendo de si la paga extraordinaria está prorrateada o no, y el resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se considerarán miembros que componen la unidad familiar, todas las personas que figuran inscritas en la misma hoja padronal, es decir el cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o mayores si tienen un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y ascendientes dependientes, que carezcan de ingresos iguales o superiores al 80% del IPREM (430,27 €). Los hijos de más de 26 años si conviven y tienen ingresos, deben computar para el cálculo de la renta, pero imputando sólo el 50% de sus ingresos. En el caso de que convivan con ascendientes, los ingresos de estos solo computaran el 50%, y si la unidad familiar está compuesta por varios hermanos mayores de edad, solo computaran los ingresos de estos al 50%.

En el caso de hipoteca o alquiler de primera vivienda, previa justificación, se descontará ésta de los ingresos de la unidad familiar. En el caso de pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o como un gasto en el caso de que no vivan con el solicitante.

Los ingresos en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se calcularán como un promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de desempleados con certificación emitida por el SEPE.

A los efectos de este criterio de valoración, deberán aportarse certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo y por la Seguridad Social en los que se



indique si perciben cualquier tipo de subsidio, prestación o ayuda económica, así como justificación de las demás rentas, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

2. Por permanencia en el desempleo del/la solicitante:

A estos efectos, no se considerará como tiempo realmente trabajado, el dedicado a las campañas agrícolas, ni las contrataciones por tiempo inferior a 5 días consecutivos.

Más de 2 años	3 puntos
Más de 1 año	2 puntos
Más de 6 meses	1 puntos

3. Por cargas familiares del/la solicitante:

Por cada miembro de la unidad familiar computable como	0,5 puntos
carga	

Se entiende por carga familiar: cónyuge/pareja, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o mayores si tienen un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y ascendientes dependientes, que carezcan de ingresos iguales o superiores al 80% del IPREM (430,27 €), y que estén empadronados con el solicitante.

En caso de alegar existencia de cargas familiares, deberá presentar, por cada carga familiar, certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo y por la Seguridad Social en los que se indique si percibe cualquier tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.

4. Miembros de la unidad familiar desempleados.



Por el número de miembros de la unidad familiar desempleados, demandantes de empleo, que consten inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad a la publicación de la convocatoria:

Por cada miembro de la unidad familiar desempleado: 1 punto.

La condición de desempleado demandante de empleo, habrá de ser acreditada documentalmente.

5. Por tener la condición de mujer víctima de violencia de género: 1 punto.

La condición de víctima de violencia de genero se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan trascurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

6. Por discapacidad del solicitante:

Por acreditar una discapacidad igual o superior al 33%: **0,5 puntos**



7. Por el tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento en Planes de Empleo o en otras líneas de actuación:

Desde 1 año hasta 2 años	1 punto
Desde 2 años y un día hasta 3 años	2 puntos
Más de 3 años	3 puntos

En el caso de estar empadronado en otro Ayuntamiento deberá aportar certificado del mismo que acredite este requisito.

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia en primer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado demandante de empleo; en segundo lugar, los solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones, y en su defecto los demás criterios de valoración según el orden establecido.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

<u>Exclusiones</u>: No podrán ser contratados en este proceso selectivo más de una persona por unidad familiar, ni aquellos/as solicitantes que tengan alguna persona de la unidad familiar trabajando para el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Relación de seleccionados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Valorados los méritos, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos junto a la relación de seleccionados.

Posteriormente, se elevará al órgano competente la relación definitiva y la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Existirá un período de prueba de 15 días.

UNDÉCIMA. Lista de Suplencia

Con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas se formará una lista de suplencia a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir los puestos, ante renuncias o bajas. Agotará la lista su vigencia con la extinción de estos contratos.

DOUDÉCIMA. Incidencias

Contra la presente Resolución de convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y en todo caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo



de Ciudad Real. En ningún caso podrá interponerse simultáneamente los citados recursos. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DECIMOTERCERO. Sometimiento a las bases

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

DECIMOCUARTO. Protección de datos



Con la presentación de instancias las aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en la listas de aspirantes relativas a este proceso.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.

Responsable	Ayuntamiento de EL ROBLEDO
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y
	actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el
	ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del
	tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto
	Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto
	Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en
	especial, a los Servicios de Empleo de la Administración Gneral
	del Estado, de cara a la gestión y justificación posterior de la
	subvención del presente Plan de Empleo. Igualmente, a efectos
	de publicidad y de los estrictamente necesarios para alcanzar
	este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en
	el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.
	No hay previsión de transferencias a terceros países.



Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de EL ROBLEDO, Plaza Virgen del Prado, 1, - 13114-(Ciudad Real).